

**Historia social urbana.
Espacios y flujos**

Eduardo Kingman Garcés, compilador

Historia social urbana. Espacios y flujos



Índice

© De la presente edición:

FLACSO, Sede Ecuador
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro
Quito-Ecuador
Telf.: (593-2) 323 8888
Fax: (593-2) 3237960
www.flacso.org.ec

Ministerio de Cultura del Ecuador
Avenida Colón y Juan León Mera
Quito-Ecuador
Telf.: (593-2) 2903 763
www.ministeriodecultura.gov.ec

ISBN: 978-9978-67-191-7
Cuidado de la edición: Bolívar Lucio
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: Crearimagen
Quito, Ecuador, 2009
1ª. edición: enero, 2009

Presentación	9
Estudio introductorio	
Lo urbano, lo social: la historia social urbana	11
<i>Eduardo Kingman</i>	
 CIUDAD Y POBLACIÓN EN LA COLONIA	
Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Nuestra Señora de los Buenos Ayres: construcción del espacio urbano y social (1580-1617)	37
<i>Araceli de Vera de Saporiti y Gabriela de las Mercedes Quiroga</i>	
Notas para el análisis de los hogares del Buenos Aires colonial: el padrón de 1744	57
<i>Sandra Olivero y Antonio Irigoyen</i>	
Vivir para morir en el hábito de San Francisco	89
<i>Carmen Sevilla Larrea</i>	
La cosntrucción de puentes en las ciudades latinoamericanas	101
<i>Dirk Bühler</i>	

ESCENAS E IMAGINARIOS URBANAS

Identidad colectiva y cronotopos del Quito de comienzos del Siglo XX	125
<i>Ernesto Capello</i>	
Cenas urbanas: conflitos, resistências e conciliações no processo de modernização da cidade do Recife/Brasil nos anos 1920	139
<i>Sylvia Costa Couceiro</i>	
“Em nome da cidade”: modernização, história e cultura urbana em Câmara Cascudo nos anos 1920	155
<i>Angela Lúcia Ferreira e George A. F. Dantas</i>	
Los Bandos de Buen Gobierno y el ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810	173
<i>Edda O. Samudio A</i>	

ORDEN URBANO, POLÍTICAS POBLACIONALES, DISCIPLINAMIENTO

Ordenação Urbana: As transformações espaciais da República brasileira	189
<i>Valéria Eugênia Garcia e Maria Angela P. C. S. Bortolucci</i>	
Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940	209
<i>Carlos Aguirre</i>	
Cólera y Dengue en Lima al final del siglo XX y comienzos del XXI: salud y la cultura de la sobrevivencia	253
<i>Marcos Cueto</i>	
Beneficencia pública y privada en Orizaba, Veracruz, 1873-1911	273
<i>Hubonor Ayala Flores</i>	

SECTORES SUBALTERNOS, CIUDADANÍA Y EXCLUSIÓN

Más allá de lo mestizo, más allá de lo aymara: organización y representaciones de clase y etnicidad en el comercio callejero en la ciudad de La Paz	293
<i>Rossana Barragán</i>	
Orígenes de una Democracia Corporativa: estrategias para la ciudadanización del campesinado indígena, partidos políticos y reforma territorial en Ecuador (1925-1944)	323
<i>Valeria Coronel</i>	
Apuntes para una historia del gremio de albañiles de Quito. La ciudad vista desde los otros	365
<i>Eduardo Kingman Garcés</i>	

Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940¹

Carlos Aguirre*

Introducción

Las prisiones son muchas cosas al mismo tiempo: instituciones que representan el poder y la autoridad del Estado; arenas de conflicto, negociación y resistencia; espacios para la creación de formas subalternas de socialización y cultura; poderosos símbolos de modernidad (o de la ausencia de ella); artefactos culturales que representan las contradicciones y tensiones que afectan a las sociedades; empresas económicas que buscan manufacturar tanto bienes de consumo como eficientes trabajadores; centros para la producción de distintos tipos de conocimiento sobre las clases populares y, finalmente, espacios donde amplios segmentos de la población vive parte de sus vidas, forman su visión del mundo y entran en negociaciones e interacciones con otros individuos y con autoridades del Estado. Nos interesa estudiar las prisiones por lo que nos dicen acerca de ellas mismas –sus diseños, su funcionamiento y su lugar en la sociedad– pero también acerca de sus habitantes, de aquellos que ejercen autoridad sobre ellos (el Estado, los expertos penales, y otros), y de las estructuras sociales que ellas reflejan, reproducen o subvierten.

1 Esta es una versión ligeramente actualizada del artículo “Prisons and Prisoners in Modernising Latin America, 1800-1940”, publicado originalmente en Frank Dikötter e Ian Brown, eds. *Cultures of Confinement. A History of the Prison in Africa, Asia, and Latin America* (Ithaca: Cornell University Press, 2007).

* Universidad de Oregon

Escribir la historia de las prisiones en América Latina moderna no es una tarea fácil, pues ella deberá abarcar varios países que han seguido diferentes trayectorias socio-políticas y distintos patrones de desarrollo económico, poseen diversas estructuras étnico-raciales y han aplicado variados experimentos con el castigo y el encarcelamiento. Estos últimos, a su vez, son el resultado de las diferencias en la adaptación de doctrinas extranjeras, en el desarrollo de debates ideológicos y políticos y en las formas subalternas de acción y resistencia. Las dificultades para acometer tal tarea se ven incrementadas si consideramos el estado relativamente poco desarrollado de la historiografía sobre las prisiones en la región. Este ensayo resume las conexiones entre la historia de las prisiones y la evolución de las sociedades latinoamericanas entre 1800 y 1940. El objetivo central es ofrecer un esquema tentativo de los contornos generales de esta historia, enfocándonos en las relaciones entre el diseño y el funcionamiento de las prisiones, las formas institucionales de castigo implementadas, los mecanismos de negociación y resistencia adoptados por los presos y las formas específicas de relación entre Estado y sociedad que los regímenes carcelarios reflejan y revelan.

Conviene, sin embargo, hacer una aclaración al comienzo de este ensayo. El término *moderno* se usará, frecuentemente, para referirnos a las sociedades y prisiones latinoamericanas durante el período analizado. Debemos entender ese término en dos acepciones distintas. Primero, se trata de un uso meramente cronológico, dado que casi siempre se considera que el período moderno de la historia de América Latina es el que siguió al fin de la época colonial (para casi toda la región, excepto Cuba y Puerto Rico) a comienzos del siglo XIX. Por tanto, según este punto de vista, el colonialismo era necesariamente pre-moderno y la modernidad una condición, o una posibilidad, asociada exclusivamente con los Estados-nación independientes. Por razones prácticas, este uso del término *moderno* se mantendrá cuando nos referimos a América Latina post-independencia. Segundo, el término refleja los objetivos, las esperanzas y la auto-percepción tanto de las élites como de los reformadores de las prisiones en América Latina. La modernidad era su objetivo último y, al mismo tiempo, la medida de sus éxitos y fracasos. Ser moderno, o al menos ofrecer la apariencia de serlo, era la aspiración casi universal de las élites lati-

noamericanas y las prisiones (es decir, las prisiones modernas) fueron imaginadas como parte de ese proyecto. Por tanto, parecería legítimo analizar la evolución de las prisiones a la luz de esos objetivos y proyectos, es decir, en contrapunto con las aspiraciones de *modernidad* que las élites latinoamericanas proclamaban con tanto orgullo.

Castigo y prisiones: de la era colonial a los nuevos Estados-nación

La mayoría de países de la región consiguió su independencia durante el período entre 1810 y 1825². Después de la expulsión de los regímenes coloniales español y portugués, los nuevos países independientes iniciaron un prolongado y complicado proceso de formación del Estado y la nación que, en la mayoría de los casos, fue moldeado por el continuo contrapunto entre los ideales importados de republicanismo, liberalismo y el imperio de la ley y la realidad de unas estructuras sociales racistas, autoritarias, y excluyentes. En nombre de los derechos individuales promovidos por el liberalismo, las élites criollas que tomaron el poder del Estado privaron a las poblaciones indígenas y negras de las pequeñas, pero en modo alguno insignificantes, ventajas que les ofrecían ciertas normas legales y prácticas sociales proteccionistas establecidas durante el período colonial. Detrás de la fachada legal de la república de ciudadanos, lo que existía eran sociedades profundamente jerárquicas y discriminatorias. La permanencia de la esclavitud y otras formas de control laboral, racial y social —el peonaje, el tributo indígena, el reclutamiento militar forzado y las leyes de vagancia, por mencionar solo algunas— contradecían flagrantemente el sistema de igualdad ante la ley y de ciudadanía universal que la mayoría de constituciones de Hispanoamérica prometían (Mallon, 1992 y Larson, 2004). Dentro de este contexto, las prisiones jugaron un rol importante, aunque no necesariamente central, en la implementación de mecanismos de dominación social, laboral y racial en el período post-independentista.

Durante el período colonial las prisiones y cárceles no constituían espacios institucionales que sus visitantes y huéspedes pudieran elogiar

2 Las únicas excepciones, como se sabe, fueron Cuba y Puerto Rico que recién consiguieron su independencia del colonialismo español en 1898.

por su organización, seguridad, higiene o efectos positivos sobre los presos. De hecho, las cárceles no eran instituciones demasiado importantes dentro de los esquemas punitivos implementados por las autoridades coloniales. En la mayoría de los casos se trataba de meros lugares de detención para sospechosos que estaban siendo juzgados o para delincuentes ya condenados que aguardaban la ejecución de sus sentencias. Los mecanismos coloniales de castigo y control social no incluían a las prisiones como uno de sus principales elementos. El castigo, de hecho, se aplicaba mucho más frecuentemente a través de varios otros mecanismos típicos de las sociedades de antiguo régimen, tales como ejecuciones públicas, marcas, azotes, trabajos públicos o destierro.

Localizadas en edificios fétidos e inseguros, la mayoría de las cárceles coloniales no mantenían siquiera un registro de los detenidos, las fechas de entrada y salida o las categorías de los delitos y sentencias. Varios tipos de centros de detención formaban un conjunto algo disperso de instituciones punitivas y de confinamiento: cárceles municipales y de inquisición, estaciones policiales y militares, refugios religiosos para mujeres abandonadas y centros privados de detención como panaderías y obrajes —donde esclavos y delincuentes eran recluidos y sujetos a trabajos forzados— o cárceles privadas en haciendas y plantaciones en las que eran castigados los trabajadores indóciles. Islas como Juan Fernández en Chile, San Juan de Ulúa en México o San Lorenzo en Perú y presidios ubicados en zonas de frontera, eran también utilizados para detener y castigar delincuentes considerados altamente peligrosos. Si bien algunas ciudades como México, Lima, Buenos Aires o Río de Janeiro podían mostrar algún nivel de organización en la logística carcelaria (incluyendo reglamentos escritos y visitas de cárcel llevadas a cabo regularmente por las autoridades coloniales), el encarcelamiento de delincuentes durante el período colonial fue una práctica social regulada más por la costumbre que por la ley y designada simplemente a almacenar detenidos, sin que se haya implementado un régimen punitivo institucional que buscara la reforma de los delincuentes³.

3 Entre los estudios de las formas de castigo durante el período colonial, véase Aufderheide (1976); Taylor (1979: 97-106); Haslip-Vera (1999); Flores Galindo (1984); León León (2000, 2003).

Durante las guerras de Independencia y el período inmediatamente posterior, algunos dirigentes políticos expresaron críticas sobre las condiciones carcelarias coloniales, las que eran presentadas como evidencia de los horrores del colonialismo. El general José de San Martín, por ejemplo, visitó las cárceles limeñas poco después de proclamar la independencia del Perú y al parecer quedó horrorizado por lo que vio. San Martín ordenó la libertad inmediata de algunos detenidos y poco después aprobó medidas legislativas que buscaban mejorar las condiciones de las cárceles. Más aún, haciéndose eco de las reformas penales en marcha en Europa en esa época, anunció su decisión de transformar esos lugares, “donde se sepultaban, se desesperaban y morían los hombres bajo el anterior gobierno” en espacios donde los detenidos podían ser convertidos “por medio de un trabajo útil y moderado, de hombres inmorales y viciosos, en ciudadanos laboriosos y honrados” (García Basalo, 1954: 39). Sin embargo, este tipo de actitudes fueron infrecuentes y las condiciones carcelarias rara vez atraían la atención de los hombres de Estado post-independentistas.

Algunos prometían corregir esas atrocidades aprobando medidas legales que buscaban implementar condiciones de encierro más humanas y más seguras. La retórica liberal, republicana y de respeto al estado de derecho que los líderes de estos nuevos Estados independientes profesaban, era casi siempre neutralizada por discursos y prácticas que enfatizaban la necesidad de controlar a las masas indisciplinadas e inmorales a través de mecanismos severos de castigo. Formas extra-judiciales de castigo, así como prácticas punitivas tradicionalmente aceptadas por la ley, tales como trabajos públicos, ejecuciones, azote y destierro, continuaron siendo utilizadas por varias décadas después del fin del período colonial⁴. Serias limitaciones económicas y una situación de constante desorden político, impedían a la mayoría de los estados embarcarse en reformas institucionales de envergadura. Los estados eran, simplemente, demasiado débiles y frágiles y las élites estaban plenamente convencidas de la futilidad del esfuerzo, de modo que era casi imposible imaginar que existiese amplio apoyo a cualquier iniciativa conducente a la reforma de las prisiones. Pese a todo, algunos ecos de los debates penales en Europa y Estados Unidos

4 Aguirre 1988, Salvatore 2001 y León León 2003.

empezaron a escucharse en América Latina y nuevas ideas sobre el castigo y las prisiones empezaron a circular hacia la década de 1830.

A comienzos del siglo XIX, la penitenciaría había sido adoptada como el modelo institucional carcelario por excelencia en Europa y Estados Unidos. La penitenciaría constituía un nuevo modelo carcelario que combinaba un diseño arquitectónico ad hoc (inspirado en el panóptico ideado por Jeremy Bentham), una rutina altamente regimentada de trabajo e instrucción, un sistema de vigilancia permanente sobre los detenidos, un tratamiento supuestamente humanitario y la enseñanza de la religión a los presos⁵. El modelo penitenciario cautivó la imaginación de un grupo relativamente pequeño de autoridades estatales en América Latina, ansiosas de imitar modelos sociales de las metrópolis como una manera tanto de abrazar la *modernidad* como de ensayar mecanismos de control *exitosos* sobre las masas indisciplinadas.

A partir de la década de 1830, los debates públicos empiezan a mostrar cierta familiaridad con las reformas penales en marcha en Europa y Estados Unidos⁶. Al igual que en otros aspectos de las sociedades latinoamericanas, estas intervenciones solían resaltar el agudo contraste entre lo que los comentaristas ilustrados veían (y les generaba vergüenza) en sus propios países y los *éxitos* de las naciones *civilizadas* en la implementación de políticas sociales, como era el caso de la lucha contra el delito y la creación de regímenes carcelarios modernos. Esta fascinación con los modelos punitivos europeos y norteamericanos, sin embargo, no fue generalizada y si bien para algunos funcionarios estatales la reforma parecía ser una buena idea, no se mostraban demasiado ansiosos por invertir fondos públicos y capital político en la construcción de edificios e instituciones ciertamente caros que, pensaban ellos, no iban cumplir una función más eficaz que las formas tradicionales e informales de castigo ampliamente utilizadas en esa época.

Los críticos ilustrados de las formas de castigo existentes —azotes, grilletes, trabajos públicos, cárceles privadas y ejecuciones ilegales— fueron escasos y sus voces se perdían en medio de otros debates más urgentes

5 Véase McGowen 1995 y Rothman 1995 para un resumen de estas innovaciones en las estrategias penales en Europa y Estados Unidos.

6 Aguirre (1996: 53-54); León León (2003); Salvatore y Aguirre (1996: 1-43).

como eran la fragmentación interna, las divisiones políticas, el atraso económico y las guerras civiles. De hecho, las formas tradicionales de castigo antes mencionadas eran consideradas mucho más apropiadas para la clase de individuos que se quería castigar: masas incivilizadas y bárbaras, no ciudadanos activos e ilustrados. Los debates sobre la implementación del sistema de jurados, por ejemplo, reflejaban el profundo recelo que las élites latinoamericanas sentían hacia las masas rurales, iletradas y de color, casi siempre percibidas (incluso por aquellos reformadores bien intencionados) como bárbaras, ignorantes, e incapaces de civilizarse.

Pese a todo, hacia mediados del siglo XIX se construyeron algunas penitenciarías modernas en la región, buscando conseguir varios objetivos simultáneos: expandir la intervención del Estado en los esfuerzos de control social, proyectar una imagen de modernidad generalmente concebida como la adopción de modelos foráneos, eliminar algunas formas infamantes de castigo, ofrecer a las élites urbanas una mayor sensación de seguridad y acrecentar las posibilidades de transformar a los delincuentes en ciudadanos obedientes de la ley. Sin embargo, la erección de estas penitenciarías no significó necesariamente que estos objetivos fueran una prioridad para las élites políticas y sociales. De hecho, la construcción de modernas penitenciarías fue la excepción, no la regla y su destino nos ofrecerá evidencias adicionales del lugar más bien marginal que ocuparon dentro de los mecanismos generales de control y castigo.

La primera penitenciaría en América Latina fue la Casa de Corrección de Río de Janeiro, cuya construcción empezó en 1834 y se completó en 1850. El tiempo que demoró en terminarse el proyecto sugiere las dificultades financieras y políticas que enfrentaban los primeros reformadores de las prisiones (Bretas, 1996: 104). La construcción de la penitenciaría de Santiago de Chile se inició en 1844, siguiendo el modelo celular o de Filadelfia y empezó a recibir detenidos en 1847 pero sólo funcionaría plenamente en 1856 (León León, 2003: 429). El Gobierno peruano empezó la edificación de la penitenciaría de Lima en 1856 siguiendo el modelo de Auburn o “congregado”, el proyecto se terminó en 1862 (Aguirre 1996: 61-63)⁷. Dos penitenciarías más fueron construidas en la década si-

7 Los modelos de Auburn y Filadelfia se disputaban la preferencia de los reformadores durante estas décadas (Ver Rothman, 1995).

guiente: la de Quito se completó en 1874 y la de Buenos Aires en 1877.

Algunos elementos ameritan ser destacados en esta primera fase de reforma carcelaria en América Latina. Primero, el diseño y los reglamentos de estas penitenciarías seguían invariablemente los modelos de instituciones similares en Estados Unidos, es decir, las penitenciarías de Auburn y Filadelfia. Varios reformadores latinoamericanos, igual que sus colegas europeos como Alexis de Tocqueville, visitaron las prisiones norteamericanas y luego participaron del diseño y construcción de las penitenciarías en sus propios países. Este grupo incluyó al peruano Mariano Felipe Paz Soldán, al chileno Francisco Solano Astaburuaga y al mexicano Mucio Valdovinos. Estas penitenciarías fueron construidas usando planos inspirados en el *panopticon* de Bentham, aunque no siguieron el modelo original con total fidelidad. En lugar del pabellón circular con una torre de observación en el centro, que habría permitido la vigilancia constante y plena que Bentham proyectó, estos edificios consistían de varios pabellones rectangulares con hileras de celdas a ambos lados y que convergían radialmente hacia un punto central donde se ubicaban las oficinas administrativas y el observatorio central⁸.

Segundo, la construcción de estas penitenciarías, aunque se anunciaba como un cambio radical en los esfuerzos de cada Estado por controlar el delito y reformar a los delincuentes, no fue seguida por la implementación de cambios similares en el resto del sistema carcelario de cada país. Durante varias décadas, de hecho, cada una de estas penitenciarías representaría la única institución penal moderna en medio de un archipiélago de centros de confinamiento que no habían sido alterados por reforma alguna. Por tanto, su impacto fue modesto a pesar de las esperanzas (sinceras o no) que los reformadores habían puesto. Dado que cada una de estas penitenciarías podía albergar apenas unos cuantos cientos de detenidos—entre 300 y 500 como promedio— el impacto de la reforma penitenciaria sobre la población carcelaria total sería, ciertamente, limitado.

Tercero, estas penitenciarías construidas en América Latina enfrentaron serios y recurrentes obstáculos financieros y administrativos. Además,

⁸ Quizás la única prisión en América Latina que se construyó siguiendo el diseño original de Bentham fue el Presidio Modelo en la Isla de Pinos, en Cuba, cuyo primer pabellón circular fue inaugurado en 1928.

fueron invariable y severamente criticadas por no cumplir con sus promesas de higiene, trato humanitario a los presos y eficacia para combatir el delito y regenerar a los delincuentes. La escasez de recursos era asfixiante, la sobrepoblación estropeó el experimento reformista desde el comienzo y la mezcla de detenidos de diferentes edades, condiciones legales, grados de peligrosidad e incluso sexos, devino una práctica común. Los abusos contra los detenidos desmentían las promesas de trato humanitario hacia ellos y las limitaciones económicas impedían a las autoridades de las prisiones ofrecer comida, cuidado de salud, educación y empleo adecuados a los presos. Si bien estas penitenciarías ofrecían condiciones más seguras de confinamiento, imponían rutinas más severas sobre los presos y ejercían un nivel de control sobre ellos que hubiera sido virtualmente inimaginable en las cárceles pre-existentes.

Un elemento central en el funcionamiento de estas penitenciarías fue la implementación de regímenes laborales que, siguiendo el modelo original, eran vistos como vehículos hacia la regeneración de los delincuentes y como fuente de ingresos que ayudaría a financiar los altos costos de mantenimiento de dichas instituciones. El trabajo de los presos no estaba ausente en las cárceles y prisiones que no habían sido reformadas, pero era usualmente realizado de manera informal y esporádica. Las penitenciarías incluían en su diseño el trabajo de los presos como un elemento central de la terapia punitiva. Se implementaron, por ejemplo, talleres de zapatería, carpintería, imprenta y otros; a veces bajo el control directo de las autoridades de la prisión y otras bajo la administración de concesionarios privados. El trabajo en las penitenciarías, de hecho, se convirtió en uno de los elementos distintivos de la vida cotidiana dentro de estas prisiones y muchos detenidos veían con buenos ojos la oportunidad de ganar algo de dinero; mientras que las autoridades y los empresarios privados se beneficiaban de la mano de obra barata que ellos representaban. Dada su importancia, el trabajo carcelario se convirtió en un componente central en las negociaciones alrededor de las reglas internas de la prisión y los límites de poder al interior de los grupos de presos y también entre ellos y las autoridades y guardias de la prisión.

En la base del ideal penitenciario, tal como fue concebido en Europa y Estados Unidos, estaban las nociones de que los delincuentes eran refor-

mables, que la sociedad tenía una deuda con ellos (y reconocía, por tanto, la responsabilidad de los factores sociales detrás de la comisión de delitos) y que la reforma de los criminales era la mejor manera de reintegrarlos a la sociedad como ciudadanos laboriosos y respetuosos de la ley. Más aún, las penitenciarías fueron imaginadas en Occidente como elementos intrínsecos al orden liberal y capitalista. El tiempo dentro de la prisión se concebía no solo como una forma de retribuir a la sociedad por la comisión de un delito, sino también como un medio de inculcar en los detenidos ciertos valores congruentes con el orden capitalista y liberal.

Como han sostenido diversos autores, las formas modernas de castigo jugaron un rol decisivo en el desarrollo de los regímenes democrático-liberales: la penitenciaría fue, paradójicamente, un componente central de los sistemas de libertad y democracia implementados en sociedades occidentales desde comienzos del siglo XIX (Dumm, 1987 y Meranze, 1996). En la retórica de los reformadores latinoamericanos, la penitenciaría ocuparía un lugar similar en el proceso de construir sociedades liberales y democráticas y parecen haber estado convencidos que las prisiones modernas podían convertirse en “laboratorios de virtud” en los que las masas indisciplinadas serían entrenadas para convertirse en ciudadanos respetuosos de la ley en sus modernas repúblicas. Esas expectativas se verían cuestionadas por la supremacía de modelos sociales que divergían drásticamente de esos ideales. No solo se trata de que las penitenciarías fracasaron en el cumplimiento de sus promesas de tratamiento humano sino que, de hecho, fueron utilizadas para sostener un orden social en el que la exclusión política y social de amplios sectores de la población se convirtió en uno de sus baluartes. En tal sentido, las penitenciarías latinoamericanas simbolizaron las ambigüedades y las limitaciones de los proyectos liberales decimonónicos.

El liberalismo en América Latina fue, como sabemos, la ideología hegemónica de los estados criollo-mestizos que, en países como México o Perú, sirvió para sostener regímenes socio-políticos autoritarios y excluyentes y que privaban a la mayoría de sus poblaciones indígenas y rurales de sus derechos ciudadanos fundamentales (Mallon 1992: 44-46). En países como Chile o Argentina, las prácticas y derechos asociados con el liberalismo (libertad de prensa, derecho al voto, igualdad ante la ley, entre

otros) estuvieron restringidos a las poblaciones urbanas, mientras que la implementación de formas brutales de exclusión económica y social produjo el exterminio de las poblaciones indígenas en los territorios sureños y la represión contra los gauchos y otros sectores rurales. En Brasil, la permanencia tanto de la esclavitud como de la monarquía impedía casi por definición la implementación de regímenes punitivos que apuntaran a la fabricación de ciudadanos virtuosos.

En todos estos casos, estructuras sociales y raciales altamente estratificadas constituían el telón de fondo de los intentos por implementar la reforma penitenciaria. Los potenciales beneficiarios de dicha reforma, después de todo, eran vistos como seres inferiores, bárbaros e irreformables, no como futuros ciudadanos con iguales derechos civiles que aquellos que pertenecían a los estratos sociales superiores. Lo que atrajo a las autoridades estatales hacia el modelo penitenciario no fue la promesa de reformar a los criminales a través de mecanismos humanitarios, sino la posibilidad, mucho más tangible y realizable, de reforzar los mecanismos de control y encarcelamiento ya existentes. Esa fue, de hecho, la manera en que las autoridades estatales concebían generalmente la *modernidad* de sus proyectos sociales (Salvatore y Aguirre, 1996: 17 y Flores Galindo, 1999).

Aunque se trató de proyectos sumamente costosos –al interior de ciertos círculos, fueron recibidos como grandes conquistas sociales– no olvidemos que los casos mencionados de construcción de penitenciarías durante este período fueron la excepción al interior de un entramado de métodos tradicionales de castigo socialmente aceptados. Al lado de estas modernas penitenciarías existía toda una red de cárceles *premodernas* e instituciones privadas (incluyendo algunas en manos de órdenes religiosas) que albergaban la mayoría de los detenidos y en las que el continuo uso de formas de castigo tradicionales era cosa corriente. De igual importancia es el hecho de que la normatividad y las prácticas legales existentes representaban serios obstáculos para la implementación de formas modernas de castigo. El debido proceso era una quimera: los miembros de las clases subalternas carecían de protección legal, su acceso a representación legal era bastante deficiente, la corrupción y el abuso eran cosa corriente en todas las instancias del proceso –desde el arresto hasta el encarcela-

miento— y una amplísima porción de las redes carcelarias de estos países permanecían al margen de la regulación del Estado e incluso completamente fuera de su esfera de atención. El ejercicio privado y arbitrario de la justicia y el castigo permaneció, incluso hasta la segunda mitad del siglo XIX, como un componente esencial de los mecanismos de control social.

Más allá de la penitenciaría

Aunque el modelo penitenciario continuó atrayendo el interés de las autoridades en estos y otros países durante varias décadas más⁹, predominó entre los reformadores penales y las autoridades estatales de fines del siglo XIX una actitud que combinaba el pesimismo con una suerte de resignación pragmática. En virtud de lo que se veía como un fracaso en imponer una verdadera disciplina carcelaria sobre los detenidos, la mayoría de los comentaristas demandaban no un modelo punitivo más tolerante, sino uno más enérgico. Es cierto que siempre hubo un grupo de escritores académicos (médicos, abogados, criminólogos) que criticaban el estado de las cárceles y sugerían cambios, pero existía muy poco ímpetu de parte de las autoridades estatales para embarcarse en reformas ambiciosas y costosas.

La introducción de nuevas doctrinas penales y criminológicas extranjeras después de 1870 —el modelo del reformatorio y la criminología positivista, por ejemplo— generó intensos debates legales y académicos; así como una extensa literatura, pero muy pocos cambios y mejoras en los sistemas carcelarios de esos países. Con frecuencia se aprobaban leyes que ordenaban la construcción de nuevas edificaciones o el mejoramiento de las ya existentes, pero en la mayoría de los casos aquellos proyectos quedaron trancos. El recurso a formas tradicionales de castigo seguía muy extendido, tal como lo denunciaban comentaristas escandalizados como viajeros, periodistas y los propios presos. Resulta a veces tedioso leer las repetidas descripciones de cárceles infames como Guadalupe en Lima,

9 La penitenciaría de México, por ejemplo, sería inaugurada recién en 1900, mientras que Cuba construiría su primera penitenciaría en la década de 1920.

Belén en la ciudad de México o la Cárcel Pública de Santiago de Chile; en las que la sobrepoblación, las pobres condiciones sanitarias y el trato despótico que recibían los presos se combinaban con la total indiferencia del Estado respecto de la población carcelaria¹⁰.

En este contexto, el sistema carcelario operaba como un mecanismo institucional en el que el deseo de las élites por abrazar la “modernidad” se veía acompañado (y subvertido) por su voluntad de mantener formas arcaicas de control social, racial y laboral. Por un lado, podría decirse que las cárceles servían solamente para satisfacer la necesidad de mantener en custodia a sospechosos y delincuentes, de modo que las clases decentes de la sociedad pudieran sentirse seguras; por otro lado, las cárceles reproducían y reforzaban la naturaleza autoritaria y excluyente de estas sociedades, con lo cual se convirtieron en piezas de un armazón más grande orientado a mantener el orden social.

Aunque todo esto es innegable, el rol de las prisiones dentro de los diversos proyectos sociales que se estaban implementando en América Latina (liberalismo autoritario, integración al mercado mundial, desarrollo de las economías de exportación, reforzamiento de la exclusión de las población indígenas y negras y promoción de la inmigración europea para *blanquear* la población) era más bien marginal ¿Cómo podemos explicar esto? Fundamentalmente, porque las élites y los estados que ellas controlaban tenían a su disposición otros mecanismos para tratar de asegurar la reproducción del orden social. El encarcelamiento fue un componente relativamente poco importante dentro de las estructuras de poder de la mayoría de países latinoamericanos durante la segunda mitad del siglo XIX, como podemos ilustrar con los casos de México y Brasil.

México había alcanzado un nivel importante de estabilidad política hacia mediados del siglo XIX, al menos en comparación con las caóticas décadas que siguieron a la Independencia. Una serie de regímenes liberales impulsaron los procesos confluyentes de secularización, institucionalización, desarrollo económico y extensión de derechos civiles a segmentos importantes de su población. Al mismo tiempo, sin embargo, este mismo proceso de consolidación del Estado liberal abrió el camino para la con-

10 Aguirre 2005: 101-104, Padilla Arroyo 2001: 203-274 y León León, 2003: II, capítulo 7.

tinuación y el reforzamiento de formas de explotación económica y control laboral (peonaje por deuda, expropiación de tierras, servidumbre) que afectaban a grandes sectores de las poblaciones rural e indígena.

Después de 1876 el orden político liberal fue desplazado por la imposición de la larga dictadura de Porfirio Díaz que duraría hasta 1911. Sin embargo, las medidas económicas de corte liberal –incluyendo el asalto contra la propiedad comunal de la tierra, la apertura del país a la inversión extranjera y el desarrollo de la economía de exportación– fueron mantenidas y aún reforzadas decisivamente por formas brutales de control social y laboral que tenían como víctimas a las poblaciones rurales e indígenas. El creciente nivel de control policial en las zonas rurales, por ejemplo, ayudó a consolidar un sistema de servidumbre casi feudal en el que las clases terratenientes ejercían un control prácticamente ilimitado sobre su fuerza laboral (Katz, 1976 y Vanderwood, 1992).

Mientras que el porfiriato proclamaba su modernidad embarcándose en la construcción de ferrocarriles en el interior del país y bulevares y teatros en la capital, consolidaba al mismo tiempo estructuras laborales y sociales típicas del antiguo régimen. En este contexto, había muy poco ímpetu para hacer avanzar la reforma de las prisiones. Durante la mayor parte del siglo XIX, de hecho, el sistema carcelario mexicano –simbolizado por la cárcel de Belem (o Belén) en la ciudad de México– se mantuvo tan ruinoso y abusivo como lo había sido durante la época colonial (Padilla Arroyo, 2001 y Rohlfes, 1983). En lugar de aspirar a una reforma carcelaria, las élites mexicanas echaron mano a mecanismos punitivos opresivos tales como el transporte de rateros al Valle Nacional, en el estado de Oaxaca, donde eran entregados como mano de obra forzada a los hacendados y de donde, según los testigos, jamás regresaban (Rohlfes, 1983: 256-263)¹¹. La dramática expansión del sistema de peonaje por deuda, con sus ingredientes punitivos y económicos, ejemplifica las conexiones entre el proyecto porfirista de modernización y las formas premodernas de control social y laboral como la servidumbre, el enganche y el destierro.

11 Los versos incluidos en un volante titulado “Tristísimas lamentaciones de un enganchado”, que incluía un grabado de José Guadalupe Posada, afirmaban que era mejor estar en la cárcel de Belem, “comiendo torito en caldo / y *gamusa* con café”, que en el Valle Nacional, lo que evidencia los horrores que sufrían los delincuentes en este último (Frank, 1998: 44).

Brasil, por su lado, había obtenido su independencia en 1822, pero se mantuvieron tanto la monarquía como la esclavitud. Aunque los reformadores de corte liberal pudieron implementar una serie de medidas tendientes a crear un sistema judicial moderno, estas tuvieron un impacto limitado en una sociedad organizada en función de drásticas divisiones socio-legales (libres vs. esclavos) y raciales (blancos vs. negros). Los métodos policiales y punitivos, como varios estudiosos han enfatizado, estuvieron encaminados sobre todo a garantizar el mantenimiento del orden social, laboral y racial del cual la esclavitud constituía el elemento central.

Los métodos y estadísticas de persecución policial y arrestos en las áreas de producción de café y azúcar, por ejemplo, reflejaban la necesidad de garantizar la fuerza de trabajo y el control social sobre las poblaciones negras esclavas y libres. Las prisiones y el castigo fueron usados, en este contexto, como vehículos para promover la continuidad del trabajo esclavo orientado a la economía de exportación (Holloway, 1993 y Huggins, 1985). Un reformador de las prisiones culpó a la *esclavocracia* de la lentitud en el proceso de reforma carcelaria en Bahía; donde las formas privadas de corrección impuestas a los esclavos y otros trabajadores, seguía siendo la forma punitiva preferida tanto por autoridades como por los propietarios de esclavos (Salvatore y Aguirre, 1996: 16).

Conforme la esclavitud –y por tanto el ejercicio privado del poder– empezaba a declinar y las ansiedades respecto del control social se volvían más agudas, las condiciones poco desarrolladas del sistema carcelario brasileño obligaron al Estado a buscar otras alternativas para enfrentar el creciente número de delincuentes, ofrecer un mínimo de seguridad a las clases propietarias urbanas, e imponer mecanismos estrictos de control sobre las poblaciones negras libres.

La solución fue emplear al Ejército como una institución penal. De hecho, el Ejército se convirtió en el más grande instrumento punitivo para los delincuentes en Brasil durante la segunda mitad del siglo XIX. Miles de sospechosos, mayoritariamente pobres y negros, fueron reclutados a la fuerza por el Ejército a través del uso de la conscripción como mecanismo de castigo. Estos sospechosos eran reclutados por encontrarse supuestamente fuera de la ley; aunque, como es evidente, ninguna autoridad judicial los había condenado y los sospechosos no habían tenido el

derecho de refutar tales alegatos. En otros casos, los jueces enviaban de manera “legal” a servir en el Ejército a los sospechosos de haber cometido delitos menores. “El subdesarrollado sistema penal brasileño llevó a las autoridades a depender del Ejército como una institución de justicia penal”, sostiene Peter Beattie, quien agrega que “el tamaño del Ejército brasileño, su participación en los presupuestos nacionales y su rol prominente en el manejo de la violencia legitimada por el Gobierno, lo convirtieron en el principal enlace institucional entre el Estado y el submundo ‘criminal’” (Beattie, 2001: 135-6).

Mientras que, en su momento de máxima capacidad, el sistema carcelario en su totalidad albergaba unos 10 000 individuos, el Ejército reclutaba entre 8 000 y 12 000 hombres y adolescentes considerados “delincuentes”. El Ejército, por tanto, tenía a su cargo al menos tantos “delincuentes” como el sistema penal brasileño en su conjunto. No debería sorprendernos, por ello, que las élites y las autoridades estatales brasileñas mostraran tan poco entusiasmo por reformar su red de instituciones carcelarias. Una estructura social en la cual la esclavitud y, más adelante, el *coronelismo* eran las formas dominantes de ejercicio del poder, no ofrecía muchas posibilidades de implementar reformas carcelarias que habían sido imaginadas como parte de proyectos de organización social muy diferentes (Salvatore, 1996: 194-223).

Prisiones y otros centros de confinamiento para mujeres

Quizás la única innovación implementada en los países latinoamericanos durante la segunda mitad del siglo XIX fue la apertura de prisiones y casas de corrección para mujeres. Las mujeres presas habían estado por lo general detenidas en cárceles concebidas especialmente para hombres, lo que creaba complicaciones evidentes para los administradores y generaba un sinnúmero de abusos y problemas para las propias presas. La iniciativa de crear centros de detención para mujeres no vino, en general, de las autoridades estatales ni de los reformadores de la prisiones, sino de grupos filantrópicos y religiosos.

Las hermanas del Buen Pastor, una congregación que había estado activa en la administración de prisiones de mujeres en países como Canadá y Francia, empezó a administrar casas de corrección para mujeres en Santiago de Chile (1857), Lima (1871) y Buenos Aires (1880); con el apoyo entusiasta de los respectivos gobiernos, ávidos por disminuir algunas de las tensiones que existían dentro de las prisiones y por librarse de la responsabilidad de construir y administrar instituciones de confinamiento solo para mujeres. Las nociones más aceptadas sobre cómo tratar a las mujeres delincuentes influyeron también en estas decisiones. Según dichas interpretaciones, las mujeres criminales necesitaban para regenerarse no tanto una estructura rígida y militarizada –como aquella que supuestamente existía en las penitenciarías de hombres–, sino de un ambiente amoroso y maternal. Las mujeres criminales, como sugiere Lila Caimari, “eran percibidas como delincuentes ocasionales, víctimas de sus propias debilidades morales, las cuales resultaban por lo general de su irracionalidad y su falta de inteligencia” (Caimari, 1997: 190)¹².

Resulta revelador que los debates de mediados del siglo XIX, que condujeron a la construcción de penitenciarías, o las discusiones sobre la criminalidad inspiradas por la criminología positivista a partir de la década de 1870, no tomaran en cuenta seriamente el caso de las mujeres criminales y su encarcelamiento. Las cifras generalmente bajas de criminalidad y detención de mujeres parecen haber convencido a los reformadores de las prisiones y a los criminólogos de que no había necesidad de preocuparse por estos temas.

El Estado, por lo general, se desentendió del tema de las instituciones de detención para mujeres. Estas funcionaban como entidades semi-autónomas no sujetas a regulación o supervisión estatal y a todas luces violaban la ley al permitir la reclusión de mujeres (esposas, hijas o sirvientas domésticas) sin un mandato judicial. Pese a las intermitentes protestas por parte de las víctimas de esas detenciones, sus familiares, o algunos observadores independientes, la mayoría de estas instituciones de confinamiento continuaron funcionando fuera de los márgenes del sistema carcelario formal. Dichas instituciones, que podemos llamar genéricamente

¹² Véase también Zárate, 1996; Correa Gómez, 2005a y 2005b y Aguirre, 2003.

casas de depósito, incluían no solo prisiones para mujeres enjuiciadas o sentenciadas, sino también casas correccionales que albergaban esposas, hijas, hermanas y sirvientas de los hombres de clase media y alta que buscaban castigar o amonestar a estas mujeres y jóvenes supuestamente descarriadas (Aguirre, 2003 y Ruggiero, 2003).

Reglas de conducta estrictas y jerárquicas gobernaban la relación entre monjas y detenidas y existía siempre la tendencia por parte de las primeras a tratar de prevenir que las mujeres allí recluidas volvieran al mundo externo y tuvieran que enfrentarse con todo tipo de riesgos y desafíos. La noción de que el *carácter femenino* era más débil que el de los hombres y la idea de que las mujeres necesitaban protección contra las tentaciones y amenazas mundanas, estaban arraigadas entre las autoridades estatales y religiosas.

Las prisiones y casas de corrección de mujeres se guiaban por el modelo de la casa-convento: las detenidas eran supuestamente tratadas como hermanas descarriadas que necesitaban no un castigo severo, sino un cuidado amoroso y buenos ejemplos. La oración y el trabajo en los quehaceres domésticos se consideraban parte fundamental en el proceso de regeneración de las delinquentes mujeres. Las detenidas eran obligadas a trabajar en tareas “propias” de su sexo (costura, lavandería, cocina) y, cuando se consideraba apropiado, se les enviaba a trabajar como sirvientas domésticas en las casas de familias decentes, con la finalidad de completar su “regeneración” bajo la supervisión de sus patrones (Aguirre, 2003: 219-220).

Aunque hubo voces que se opusieron a la claudicación, por parte del Estado, de su autoridad en favor de las órdenes religiosas, la mayoría de las mujeres detenidas cumplieron sus sentencias bajo el control y la guía moral de las hermanas religiosas. En la década de 1920, el Estado empezaría a ejercitar, gradualmente, una mayor autoridad sobre las mujeres presas; pero en ocasiones incluso las prisiones estatales para mujeres eran puestas bajo la administración de órdenes religiosas. La discusión sobre “a quién pertenecen estas criminales” (para usar la frase de Lila Caimari), continuaría hasta bien entrado el siglo XX.

La era de la penología científica

Hacia comienzos del siglo XX, algunos cambios importantes en el diseño, administración y funcionamiento de las prisiones empezaron a implementarse en varios países de América Latina; todos de una manera u otra conectados con la creciente incorporación de la región a la economía internacional y la decisiva, aunque todavía ambigua, marcha hacia una modernización capitalista.

Hacia finales del siglo XIX las últimas colonias españolas (Cuba y Puerto Rico) habían obtenido su independencia (aunque sólo para convertirse en territorios bajo control de los Estados Unidos), las últimas sociedades esclavistas (Cuba y Brasil) habían abolido la esclavitud y las economías de exportación florecían en casi toda la región, desde México y Centroamérica hasta Chile y Argentina. Estos procesos tuvieron visibles efectos sobre los patrones de desarrollo económico, las relaciones laborales, la urbanización y la migración interna e internacional en los países de América Latina. Las élites parecían más optimistas que nunca respecto de la posibilidad de transformar sus sociedades en países modernos y civilizados, pero todavía tenían que resolver lo que percibían como un obstáculo importante: la presencia de amplios segmentos de la población que vivían fuera de la ley, se resistían a aceptar la invitación a conducirse de una manera “civilizada” y no se integraban al *boom* exportador y capitalista en marcha.

Ocurría, además, que la mayoría de ellos era de piel oscura, un factor que aumentaba el nivel de ansiedad de las élites europeizantes; en cuya imaginación solo una población más *blanca* podría conducir a sus países hacia la civilización. Qué hacer con aquellas poblaciones –si debían o no ser incluidas como parte de la comunidad nacional– fue la cuestión central que intelectuales y autoridades estatales debatieron conforme el siglo XIX se acercaba a su fin¹³.

La criminología, como terreno novedoso de investigación científica, empezó a florecer en la mayoría de países de América Latina precisamen-

13 Véase Halperin Dongui, 1994; Quijada, 2000; Thurner, 1997; Mallon, 1995; Ferrer, 1999 y Larson, 2004.

te en esta coyuntura: en la década de 1880. La nueva ciencia –importada de Europa– prometía aportar explicaciones y soluciones a las conductas criminales; pero además, como ha sugerido Robert Buffington de manera convincente para el caso de México, replanteaba también cuestiones centrales relacionadas con los debates sobre nacionalidad y ciudadanía (Buffington, 2000). Las nociones lombrosianas sobre el “criminal nato” fueron ampliamente discutidas y generalmente rechazadas, pero otros postulados de la criminología positivista –las conexiones entre el delito y la raza, la herencia y las enfermedades mentales, por ejemplo– fueron recibidos de manera más favorable por los criminólogos latinoamericanos de fines del siglo XIX. Tal como han demostrado varios estudios, la manera en que los criminólogos concibieron las relaciones entre el delito y la raza en sus análisis sobre la criminalidad, reflejaban y a la vez reproducían la noción bastante trajinada de que los grupos no blancos eran más propensos a la comisión de delitos y más difíciles de reformar que los sectores blancos¹⁴.

Una de las formulaciones más recurrentes propuestas por los criminólogos latinoamericanos –importada, una vez más, de los debates europeos– fue la llamada “cuestión social”; un concepto que abarcaba diversos problemas: la criminalidad urbana, las enfermedades y epidemias, la pobreza y el descontento social y político. Estos amenazaban, en la percepción de las élites, la integridad de la nación y la continuidad del crecimiento económico. Estas supuestas amenazas trajeron a primer plano las discusiones sobre el delito, el desorden social y el castigo; en ellas predominaba la doctrina positivista, ampliamente aceptada en los medios intelectuales, legales y científicos en la mayoría de países latinoamericanos.

El positivismo, naturalmente, también contaba con las simpatías de la mayoría de los reformadores de prisiones y las autoridades estatales y de hecho. Fue usado como fuente doctrinaria en regímenes socio-políticos muy distintos, lo que resalta su carácter ambiguo y su adaptabilidad. Gobiernos tan distintos como el porfiriato en México (1876-1911), el de Augusto Leguía en el Perú (1919-1930), las democracias parlamentarias restringidas de comienzos del siglo XX en Argentina y Chile, la dictadu-

ra pro-norteamericana de Machado en Cuba e incluso el estado post-revolucionario en México; tomaron prestado del positivismo ideas respecto de la gobernabilidad, la administración de las poblaciones, educación, promoción de diversas políticas de tipo racial y los esfuerzos para controlar el delito¹⁵.

Las políticas estatales influenciadas por el positivismo compartían, entre otras cosas, un mismo impulso hacia la búsqueda de soluciones científicas a los problemas sociales, una férrea confianza en la superioridad de los modelos sociales occidentales y, de modo algo ambiguo, una creencia en la naturaleza jerárquica de las divisiones raciales. Las leyes y códigos de diversos países empezaron a incorporar los postulados del positivismo penal: por ejemplo, la sentencia indeterminada, la noción de peligrosidad y el tratamiento individualizado del criminal; si bien no siempre eran aplicados consistentemente en la práctica jurídica¹⁶. El lenguaje y las formas de diagnóstico médico empezaron a ser usados tanto en los debates académicos como en las prácticas del Estado –incluyendo no solo el sistema de justicia criminal, sino también la educación, la salud y las instituciones militares, por mencionar algunas áreas de intervención estatal– hasta el punto que algunos estudiosos han hablado de la emergencia de un “estado médico-legal” (Salvatore, 2006: 254).

Entre 1900 y 1930, la criminología y la penología científicas tuvieron su apogeo en América Latina. La ciencia, y de manera prominente la medicina, empezaron a ejercer influencia en el diseño de los regímenes carcelarios, la implementación de terapias punitivas y la evaluación de la conducta de los presos. La proliferación de revistas médicas y criminológicas, tesis universitarias, conferencias internacionales y, especialmente, la implementación de gabinetes de investigación dentro de las prisiones, ofrecían la imagen de unas élites ávidas por estudiar el *problema social* del delito y por poner en práctica soluciones que, puesto que eran producidas en nombre de la ciencia, se esperaba que fueran aceptadas por la sociedad en su conjunto.

15 Véase Buffington, 2000; Bronfman, 2004; Herbold, 1973 y Salvatore, 2006 (para estudios sobre México, Cuba, Perú y Argentina respectivamente).

16 Aguirre, 2005: 53-60; Speckman Guerra, 2002: 93-105 y Buffington, 2000: 120-123.

14 Salvatore, 1996; Aguirre, 1998; Buffington, 2000 y Piccato, 2001.

La criminología positivista tuvo un visible, aunque de todas maneras ambiguo, impacto sobre los sistemas carcelarios en varios países de la región. Dos casos destacan como ejemplos de estos cambios: las penitenciarías de Buenos Aires y de São Paulo (luego rebautizada como Instituto de Regeneración). La primera, bajo el liderazgo de los renombrados criminólogos Antonio Ballvé y José Ingenieros, se transformó en un inmenso laboratorio de investigación en el que expertos en medicina, salud pública, psiquiatría, antropología, psicología y criminología llevaron a cabo investigaciones y produjeron un número importante de estudios que ofrecerían alcances valiosos; no solo sobre la criminalidad, sino además sobre una amplia variedad de temas sociales. El positivismo guiaba estos esfuerzos. Como ha sostenido Ricardo Salvatore, “el positivismo proveyó a las élites dominantes de los espacios institucionales, las tecnologías de poder y la retórica que necesitaban para ejercitar el poder de manera más efectiva en el período de transición hacia una república más democrática”. Dentro de ese esquema, la penitenciaría de Buenos Aires, y más precisamente su Instituto de Criminología, jugarían un papel decisivo (Salvatore, 2006: 254).

En Brasil, un rol similar desempeñó el Instituto de Regeneración fundado en 1914 luego de la completa remodelación de la penitenciaría de São Paulo. Al interior de su descomunal edificio, que seguía más o menos de cerca el modelo arquitectónico del panóptico, existía un prestigioso instituto antropométrico en el que se llevaba a cabo investigación científica usando a los presos como objeto de pesquisa. Para los criminólogos y expertos penales de América Latina, el Instituto de Regeneración era tanto una fuente de envidia como de orgullo (Salvatore y Aguirre, 1996: 9-10). Laboratorios o gabinetes de investigación similares fueron creados en varias prisiones de la región (Cruz, 1992; Aguirre, 2005: 98-99).

Estas y otras prisiones, por tanto, se convirtieron en algo más que depósitos de detenidos y (supuestamente) centros de arrepentimiento y reforma: fueron lugares de producción de conocimiento acerca de esos mismos detenidos. Los presos eran constantemente visitados por médicos, siquiátras y antropólogos que buscaban materia prima con la cual ofrecer interpretaciones sobre los criminales y la *cuestión social*. Los estudios pioneros de criminología realizados por Julio Guerrero y Carlos Roumagnac

en México, Nina Rodrigues en Brasil, Fernando Ortiz e Israel Castellanos en Cuba y Abraham Rodríguez en Perú estuvieron basados en investigaciones realizadas dentro de las prisiones. Aunque los resultados de esas investigaciones no siempre eran originales, científicamente rigurosos (incluso para los estándares de la época) o particularmente relevantes; la producción de conocimiento basada en la investigación dentro de las prisiones tuvo un impacto notable sobre la manera en que las élites sociales y políticas percibían la cuestión social y trataban de enfrentar los desafíos que la modernización presentaba a sus estrategias de gobernabilidad.

Es difícil resumir la disímil producción de estos investigadores, que a su vez reflejaba la variedad de los contextos sociales, políticos, culturales y raciales en que llevaban a cabo su trabajo, pero hay algunos elementos comunes que emergen de sus trabajos: 1) sostenían, con diferentes grados de énfasis, que las conductas criminales se explicaban por una combinación de factores biológicos, culturales y sociales; 2) identificaban a grupos específicos de individuos que eran considerados “peligrosos”, cuando no “criminales natos” y que eran, por lo general, miembros de los grupos pobres, no educados y no blancos de la sociedad; 3) doctrinas políticas como el anarquismo y el socialismo fueron consideradas fuentes peligrosas de desorden y violencia, por tanto también causas potenciales de conductas criminales; 4) se ofrecían soluciones al delito y a la cuestión social que incluían formas más enérgicas de intervención estatal tales como la educación compulsiva, las reformas urbanísticas y varios tipos de propuestas eugenésicas y 5) muchos postulaban que la asimilación de las poblaciones indígenas y negras y no su exterminación (como sostenían las teorías evolucionistas), era el camino deseable hacia la forja de comunidades nacionales más inclusivas, si bien todavía organizadas jerárquicamente.

Teniendo en cuenta sus aportes, que iban desde estudios sobre el delito hasta la formulación de ambiciosas propuestas de ingeniería social y construcción de la nación, el trabajo de los investigadores positivistas fue, posiblemente, la contribución más importante de esta era de penología científica en América Latina.

Esta época también produjo —y quizás por última vez— un período de relativo optimismo en la implementación de reformas carcelarias. Entonces, sin embargo, la noción de la *regeneración* del criminal como el prin-

El principal objetivo de la reforma fue desplazado por el afán de transformar las prisiones en instituciones bien administradas. En otras palabras, la “reforma de las prisiones” hizo pasar a un segundo plano –sin suprimirla completamente– la “reforma de los presos”, como el principal objetivo de los penólogos reformistas. El optimismo parece haber tenido su origen, sobre todo, en la confianza que los funcionarios tenían en la habilidad del Estado para implementar efectivamente sus propuestas. La creencia en el poder de la ciencia tanto para generar conocimiento como para proponer soluciones a una serie de problemas sociales, incluyendo la criminalidad, alimentaba las políticas de Estado que eran a su vez más fuertes y tenían más recursos que antes. Uno de los legados más importantes de esta era de penología científica fue la creciente intervención del Estado en la vida cotidiana de los presos, tal como ocurrió también en las vidas de los grupos subalternos en general.

La implementación de laboratorios de investigación dentro de las prisiones, de hecho, se concibió como parte de un ambicioso paquete que incluía, entre otras reformas, la construcción de un mayor número de prisiones y de establecimientos carcelarios más grandes, la creación de oficinas para la constante evaluación de los presos y la centralización de la administración de las cárceles bajo una sola agencia estatal. Técnicas de identificación y documentación (como el uso de fotografías, tarjetas de identificación, cartillas biográficas y métodos dactiloscópicos) fueron ampliamente implementadas desde al menos la década de 1880 (Aguirre, 2005: 73).

El método Vucetich resume bien los éxitos y esperanzas de esta era de progreso científico y tecnológico en los métodos de control del delito. Juan Vucetich, un inmigrante croata en Argentina, fue el primero en desarrollar un sistema de identificación, clasificación y archivo basado en las huellas digitales, que reemplazó al inadecuado y engorroso método antropométrico conocido como Bertillon, usado hasta entonces para identificar y clasificar a los delincuentes (Rodríguez, 1999 y Ruggiero, 2001). El método Vucetich permitió a su creador resolver un caso de infanticidio en 1892, en el que se considera el primer caso criminal resuelto utilizando huellas digitales y que le dio a su creador prestigio internacional casi inmediato. Luego, sería adoptado en otros países, incluso más allá de la re-

gión y fue visto como un paso importante en la implementación de formas científicas de control policial del delito¹⁷.

Se buscó también –y generalmente se consiguió– una colaboración más cercana y eficiente entre las prisiones y las autoridades judiciales y policiales. Bases de datos tales como catálogos de fotografías de los delincuentes, fichas biográficas de criminales, trabajadores y sirvientes domésticos, fichas de salud para los presos y muchas otras fueron implementadas y utilizadas de manera amplia aunque desigual. Como resultado de esto, tanto criminólogos como expertos penales –nuevamente, quizás por última vez– consiguieron un prestigio y una autoridad intelectual y política que resonaba mucho más allá de las paredes de las prisiones y los institutos de criminología. Como ha sostenido Salvatore, para el caso de Argentina, la influencia de la criminología positivista puede identificarse al menos en dos áreas interconectadas: “(a) las instituciones disciplinarias adoptaron ideas, conceptos y políticas para el control, rehabilitación y re-socialización de poblaciones *desviadas* que eran sugeridos por los criminólogos positivistas y (b) las prácticas cotidianas del Estado comenzaron a reflejar (en relación con la población en general) conceptos, categorías y procedimientos introducidos de manera pionera por los criminólogos” (Salvatore, 2006: 255).

¿Cuáles fueron los efectos que tuvo la difusión de la criminología positivista sobre las prisiones? ¿Cuáles fueron sus implicaciones sobre el tratamiento de los presos y las vicisitudes de la vida cotidiana en las instituciones de confinamiento? ¿Fueron las autoridades capaces de reducir significativamente los problemas existentes como la superpoblación, la corrupción, los abusos y las inhumanas condiciones en que se mantenía a los presos? Sobre la base de los estudios existentes, el retrato que aparece es más bien de continuidad respecto a la situación anterior antes que de cambio y mejora. Con la posible excepción de unos cuantos centros de detención como la penitenciaría de Buenos Aires, la mayoría de los países latinoamericanos fracasaron en sus intentos de reformar las prisiones.

17 Como apunta Kristin Ruggiero, la ambiciosa visión de Vucetich convirtió su método en algo mucho más importante que un mero instrumento criminológico. El creador de este método vislumbraba una verdadera revolución en los medios para archivar información sobre los seres humanos. El objetivo era crear “un sistema universal de clasificación” (Ruggiero, 2001: 192).

Ciertamente se construyeron nuevas prisiones, algunas viejas cárceles fueron remodeladas, las condiciones de vida mejoraron para algunos grupos de presos y se logró imponer más seguridad en las prisiones; pero hacia finales de la década de 1930, los sistemas carcelarios mostraban, en la mayoría de los países de la región, claros signos de agotamiento, ineficiencia, y corrupción. Solo en Argentina la modernización del sistema de prisiones parecía haber conseguido algunos de sus objetivos. Como escribió Lila Caimari, luego de resumir los cambios implementados entre 1933 y 1940 –que incluyeron la construcción de once nuevas prisiones modelo y la remodelación de una serie de cárceles locales– “el ideal de la prisión ordenada, moderna y científica confirmaba su vigencia en el corazón del Estado” (Caimari, 2004: 123). En casi todos los demás países, el retrato que ofrecían observadores y administradores era uno de corrupción e ineficiencia y, desde el punto de vista de los detenidos, de sufrimiento y abandono. La ciencia no había contribuido a redimir a los presos.

Vida cotidiana en las prisiones

Aunque las condiciones carcelarias eran usualmente deficientes tanto para hombres como para mujeres, la evidencia acumulada sugiere que estas vivían bajo condiciones bastante más llevaderas. Las cárceles de varones eran descritas frecuentemente como verdaderos infiernos: sobrepoblación, violencia, falta de higiene, comida insuficiente, castigos corporales, condiciones de salud paupérrimas, abusos sexuales y excesivo trabajo son solo algunos de los rasgos de la vida dentro de las prisiones que con más frecuencia se reportaba durante el período que estudiamos. La cárcel de Belem en la ciudad de México, por ejemplo, fue descrita como una “caja en que se encierran todas las abyecciones y deyecciones de una sociedad en vía de formación” (citado en Padilla Arroyo, 2001: 242).

En la cárcel de Guadalupe en Lima, según un testigo, “un montón de hombres tendidos yacían allí, como las encarnaciones del ocio brutal [...] grandes salas, húmedas y mal ventiladas sirven de dormitorios; la cama es común a 40 o 50 presos [...] Parece increíble, en esta Villa, tan preciada de sus brillos, una cárcel así” (citado en Aguirre, 2005: 103). Villa Devo-

to, una cárcel bonaerense de siniestra reputación fue descrita en 1909 como “reino de la arbitrariedad, imperio absoluto de la mugre” (citado en Caimari, 2004: 116). Las condiciones variaban de caso en caso y eran significativamente peores en algunas instituciones o durante períodos específicos; pero en líneas generales, como en otras sociedades, la vida cotidiana en las prisiones no era particularmente plácida. Sin embargo, es menester introducir un matiz importante: aunque las prisiones más ordenadas y regimentadas tales como las penitenciarías modernas parecen haber ofrecido a sus huéspedes mejores condiciones en comparación con las pestilentes cárceles descritas arriba, ellas no eran necesariamente percibidas como ventajosas por algunos presos que quizás hubieran preferido estar en alguna cárcel más desordenada y pobremente administrada como Guadalupe o Belem, donde no habrían sentido la presión de las regulaciones carcelarias y habrían tenido mayor latitud para negociar sus condiciones de encarcelamiento con administradores más “débiles”¹⁸.

En el caso de las instituciones de confinamiento para mujeres, las condiciones de vida parecen haber sido más benignas, aunque todavía deficientes y en ocasiones realmente lamentables. Si bien con frecuencia se denunciaba el sobrepoblación, la violencia no parece haber sido tan recurrente como en las prisiones de hombres. La comida y la atención de la salud fueron, generalmente, tolerables, aunque no para todas las presas. Las evidencias disponibles sugieren que el maltrato a las presas (incluyendo el castigo físico) era constante y que los abusos de las monjas constituyeron siempre un ingrediente en las relaciones claramente jerárquicas que se establecían al interior de estas prisiones-conventos (Aguirre, 2003 y Ruggiero, 2003). Tanto en las prisiones de mujeres como las de hombres, sin embargo, las condiciones de vida dependían de configuraciones específicas de poder, prestigio y estatus al interior de la población carcelaria. Siempre hubo presos y presas que pudieron conseguir condiciones de detención relativamente seguras y benignas, incluso dentro de las hediondas cárceles en que vivían.

18 Sobre las condiciones al interior de varias de estas prisiones, véase Aguirre, 2005; León León, 2003: II, capítulo 7; Fernández Labbé, 2003: 107-119; Padilla, 2001: 203-249 y Piccato, 2001: 189-209.

El impacto que las relaciones raciales tenían en la construcción del mundo de la prisión es más difícil de resumir y evaluar, sobre todo porque no existen estudios suficientes para arribar a conclusiones firmes y los países que estamos estudiando presentaban estructuras raciales y étnicas bastante diferentes. La primera y más obvia conclusión es que la mayoría de los presos pertenecía a los grupos no blancos de la sociedad. Las poblaciones carcelarias incluían mayoritariamente grupos indígenas, negros y mestizos, lo que convertía al encarcelamiento en una práctica legal y social que reforzaba poderosamente las estructuras socio-raciales dominantes en esas sociedades. En Brasil, la abrumadora mayoría de los detenidos eran afro-brasileños que, entre 1860 y 1922 por ejemplo, constituyeron el 74% del total de detenidos en la Casa de Detención de Recife (Huggins, 1985: 88-89). En Perú, entre 1870 y 1927, cerca del 85% de los detenidos en la penitenciaría de Lima pertenecía a los grupos no blancos y un porcentaje similar (82,6%) se encontró en la cárcel de Guadalupe (Aguirre, 2005: 228). En el caso de países como Argentina, los inmigrantes europeos que llegaron en cantidades importantes a fines del siglo XIX y comienzos del XX también constituyeron una alta proporción de la población carcelaria. Fueron, naturalmente, una fuente de preocupación constante para autoridades y criminólogos (Salvatore, 1992 y Scarzanella, 2002).

En términos de la administración de las prisiones, la clasificación y separación de presos según su condición racial no fue legalmente implementada, pero las divisiones y tensiones raciales influían claramente sobre las formas y la administración del castigo, la asignación de espacio físico y la distribución de recursos y privilegios (Aguirre, 2005: 176-179). Los prejuicios raciales influían sobre la manera en que los presos eran tratados por las autoridades, los guardias y los demás detenidos, de manera que los presos indígenas y negros eran generalmente peor tratados que los blancos y mestizos. Todos ellos, generalmente, compartían las nociones dominantes de estatus y “calidad” cuando trataban con detenidos de diferentes grupos étnicos.

Con base en lo que sabemos sobre el funcionamiento de las prisiones, parece razonable sugerir que la vida cotidiana dentro de las prisiones reproducía las formas de interacción, jerarquías y conflictos entre los diferentes grupos étnicos que existían en la sociedad. En muchos casos, se

crearon departamentos o instalaciones especiales para presos “distinguidos”, generalmente miembros de los grupos altos blancos y mestizos (Piccato, 2001a: 201). Por tanto, si bien es cierto que las prisiones no fueron concebidas como instituciones racialmente segregadas, como ocurría en otras partes del mundo, ellas reproducían en su funcionamiento las estructuras raciales de las sociedades latinoamericanas. Vale la pena enfatizar, sin embargo, que las distinciones y divisiones raciales entre los presos no siempre fueron impuestas a la fuerza por las autoridades de las prisiones, sino que eran a menudo promovidas por los propios presos, quienes ponían en práctica ideas y motivaciones raciales que habían aprendido en el mundo exterior.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que los criterios raciales estaban con frecuencia enmascarados detrás de formas de identificación socio-cultural que designaban a los individuos de “baja condición” y que ayudaban a demarcar las fronteras de las conductas toleradas, el disfrute de derechos ciudadanos y la aceptación social, tanto fuera como dentro de las prisiones. Términos como *lépero*, *ratero*, *roto*, *jibaro*, *malandro*, *atorrante* y muchos otros, aunque no eran necesariamente identificadores raciales, contribuían a estigmatizar a amplios segmentos de la población no blanca que eran vistos como personas de poco mérito y calidad. Las construcciones culturales raciales estaban, sin duda, íntimamente conectadas con los debates sobre la criminalidad y la marginalidad.

El resultado de esto fue la superposición –en el imaginario de las autoridades, criminólogos, periodistas y aun gente ordinaria– de categorías socio-legales y raciales, lo cual contribuyó a la intensificación de las prácticas discriminatorias contra los sectores populares no blancos y el maltrato que recibían de los sistemas de justicia criminal. Cuando un policía, por ejemplo, detenía a un sospechoso y lo remitía a la comisaría con un reporte en el que lo llamaba “ratero consuetudinario”, hacía algo más que simplemente enviar a un individuo a través del intrincado laberinto del sistema judicial: en los hechos, estaba dando inicio a una serie de acciones que, en la mayoría de los casos, conllevaba enormes desventajas para dicho individuo (Piccato, 2001b y Aguirre, 2005: 120-123).

Al igual que en otras sociedades, los presos forjaron sus propias sub-culturas carcelarias. El uso de prácticas tales como la jerga y los tatuajes,

ciertas conductas asociadas con la homosexualidad, el desarrollo de formas de masculinidad conectadas con las conductas criminales y el uso extendido de la violencia para zanjar diferencias, eran prácticas culturales que se desarrollaban y nutrían al interior de la prisión, si bien algunas de ellas tenían su origen en el mundo exterior. Estas manifestaciones de subcultura carcelaria contribuyeron a forjar vínculos de cooperación y reciprocidad horizontal entre los presos, pero también alimentaban (y a su vez eran reforzadas por) formas agudas de competencia y conflicto. Las comunidades de presos, después de todo, no constituían conglomerados humanos homogéneos, sino más bien grupos fragmentados y diversos.

De otro lado, los presos actuaban generalmente de forma proactiva en la forja de formas de socialización, entretenimiento y recreación; lo que les permitía, cuando ello era posible, aliviar los tormentos de la vida carcelaria. La práctica del fútbol y otros deportes, especialmente a partir de comienzos del siglo XX, fue muy popular entre los presos y era, además, auspiciada por las autoridades que veían en ella una manera de promover distracciones “sanas” para los presos (Aguirre, 2008). Los presos practicaban el consumo de alcohol y drogas y practicaban juegos de azar que, aunque prohibidos por los reglamentos, eran frecuentemente tolerados por las autoridades por convenir a sus intereses. Como resultado de todas estas prácticas de socialización, la vida en la prisión podía ser al mismo tiempo colorida y violenta, divertida y dolorosa.

Las respuestas de los presos a sus condiciones de encarcelamiento no deberían ser reducidas a una dicotomía entre resistencia y acomodación. Mucho más productivo es concebir sus conductas, tanto individuales como colectivas, como una serie de complejos, ambiguos y cambiantes mecanismos para enfrentar las condiciones de vida dentro de las prisiones. Siempre es difícil hacer generalizaciones, pero ciertas constantes emergen de los diversos estudios consultados. Las actitudes de los presos variaban mucho en función de la institución en la cual estaban detenidos, su condición individual (sexo, edad, lugar de origen, condición racial o étnica, estatus social, antecedentes criminales, etc.), su situación legal, la duración de su sentencia y las relaciones particulares que se establecían entre los presos, los guardias y las autoridades carcelarias.

La primera conclusión es que los presos siempre buscaron afanosamente conseguir grados de autonomía más amplios y un poder de negociación mayor en torno a las reglas de funcionamiento de la prisión, tanto al interior de la comunidad de presos como entre ellos y los guardias y alguaciles. Esto incluía una serie de estrategias que iban desde el uso de la violencia (o la amenaza de la violencia) hasta la forja de lazos de clientelismo con autoridades y otros miembros de la comunidad carcelaria. Conviene también enfatizar el hecho de que las comunidades de presos eran grupos altamente diferenciados en los que existían jerarquías de poder claramente establecidas, incluso a veces despóticas, basadas en una combinación de elementos tales como la experiencia delictiva, el control de recursos y negocios ilegales y el uso de la violencia. Los presos, por tanto, además de tener que lidiar con estructuras carcelarias generalmente opresivas, tenían que habituarse a la vida dentro de una comunidad en la que tendrían que negociar su condición, enfrentándose a estructuras de poder que a veces ni siquiera entendían a cabalidad.

Relaciones horizontales de solidaridad –basadas en afinidades raciales, regionales, sexuales o incluso políticas– eran comunes aunque también frágiles. Forjar relaciones de clientelismo y complicidad con los administradores y guardias de las prisiones fue un recurso bastante utilizado, pero también podía ser una peligrosa arma de doble filo. El recurso desesperado a formas de protesta como las fugas, los motines o el suicidio, era ciertamente una opción, aunque mucho menos común que las otras estrategias. En su intento por influir la manera en que eran tratados dentro de las prisiones, muchos detenidos escribían cartas a los diarios, autoridades y otros personajes de fuera; denunciando sus condiciones de vida y llamando la atención sobre su sufrimiento o manipulaban la información que ofrecían a los expertos y criminólogos durante las entrevistas o evaluaciones (Aguirre, 2005: 203-209; Caimari, 2004: 137-161). De vez en cuando encontramos formas colectivas de resistencia y organización, las que parecen haberse hecho más frecuentes cuando los presos entraron en contacto con grupos de presos políticos radicales, sobre todo a partir de comienzos del siglo XX¹⁹.

19 Véase recuentos exhaustivos de la vida carcelaria en varios países en: León León, 2003; Padilla Arroyo, 2001; Caimari, 2004; Picó, 1994; Aguirre, 2005 y Fernández Labbé, 2003.

Presos políticos

En la mayoría de países de América Latina la prisión política fue usada ampliamente a lo largo del siglo XIX contra miembros de facciones contrarias, funcionarios de gobiernos salientes y conspiradores que, por lo general, pertenecían a los grupos medios y altos de la sociedad. Regímenes autoritarios, como el de Rosas en Argentina (1829-1852), utilizaron la prisión política como un elemento central de su estrategia represiva contra los opositores. Otros gobiernos hacían un uso menos sistemático de ella, aunque siempre fue un recurso del que echaban mano, especialmente debido a la volátil situación política que caracterizó a la mayoría de países latinoamericanos durante este extenso y complejo período de formación del Estado.

Los presos políticos eran, por lo general, reclusos en secciones separadas al interior de las cárceles, estaciones de Policía y cuarteles militares, pues la tradición, la legislación y la determinación de los propios presos políticos garantizaban que no se les mezclara con los llamados presos comunes. La categoría de “preso político” no siempre era reconocida como tal e incluía un grupo variopinto integrado por miembros de las fuerzas armadas envueltos en intentos golpistas; autoridades de los gobiernos salientes a quienes se consideraba sediciosos potenciales; conspiradores que buscaban derrocar a los grupos que ostentaban el poder político; individuos que en ocasiones buscaban interrumpir o alterar procesos electorales y, en el caso de Cuba y Puerto Rico, activistas en favor de su Independencia.

La prisión política fue objeto intermitente de denuncia, pero raramente alcanzaba a tener un eco considerable o lograba influir sobre los debates políticos y legales más urgentes. Una excepción importante fue el folleto escrito por el patriota cubano José Martí, *El presidio político en Cuba* (1871), un devastador cuestionamiento del colonialismo español y un llamado vigoroso a la acción patriótica contra él.

El uso de la prisión política se haría más extendido hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX, cuando empezaran a desarrollarse movimientos sociales, políticos y laborales radicales bajo la influencia de ideologías anarquistas, socialistas, comunistas y nacionalistas. Estos movimientos,

que desafiaban a los estados oligárquicos, fueron enfrentados con formas brutales de represión, incluyendo el encarcelamiento de cientos, quizás miles, de militantes pertenecientes sobre todo a las clases medias y trabajadoras. Los regímenes de Leguía en el Perú (1919-1930), Machado en Cuba (1925-1933), Juan Vicente Gómez en Venezuela (1908-1935), Porfirio Díaz en México (1876-1911) y varios gobiernos en Argentina (1900-1930), hicieron uso sistemático de la prisión política contra sus adversarios. Prisiones infames como Islas Marías, San Juan de Ulúa y la penitenciaría (conocida como el palacio de Lecumberri) en México, el penal de Ushuaia y la cárcel de Villa Devoto en Argentina, el archipiélago de Juan Fernández en Chile, la Penitenciaría de Lima (conocida como “el Panóptico”) y la isla penal El Frontón en el Perú o el Presidio Modelo de Cuba, albergaron cientos de presos políticos y se convirtieron en símbolos de opresión y escenarios de tortura y sufrimiento para ellos.

Uno de los aspectos más interesantes (y potencialmente subversivos) de la presencia de presos políticos en las cárceles fue la relación entre ellos y los presos comunes. Dicha presencia generó tensiones entre estos dos grupos, pero también ofreció la posibilidad de desestabilizar el sistema carcelario. La coexistencia con los presos comunes fue una fuente de constante debate y protesta por parte de los presos políticos. Si bien, por lo general, estaban alojados en celdas, pabellones o edificios separados, hubo momentos en que, para hacer su castigo aún más severo, los presos políticos fueron obligados a compartir el mismo espacio con los presos comunes (Caimari, 2004: 124-135 y Aguirre, 2005: 132-139). Los presos políticos, por lo general, sentían animadversión por los presos comunes y esta actitud estaba basada en la supuesta falta de conciencia política entre estos últimos, su degeneración moral y su participación como informantes (soplones) de la policía política, pero también en los prejuicios raciales y de clase que los presos políticos albergaban.

Estos siempre trataban de proyectar un sentido de superioridad moral frente a los presos comunes y delante de autoridades y guardias buscaban aparecer como individuos de mayor “calidad” que el ratero vulgar o el temible asesino. Exigían, con energía, respeto a sus derechos y esperaban recibir un trato adecuado de las autoridades, lo que generalmente significaba no ser tratados “como delincuentes” o mezclados físicamente con

ellos. Al mismo tiempo, sin embargo, la presencia de presos políticos que pertenecían a grupos radicales, inevitablemente, generaba tensiones que amenazaban el orden interno de las cárceles; incluyendo la posible influencia que ellos ejercerían sobre la comunidad de presos comunes. De hecho, hubo ocasiones en que ambos grupos juntaron fuerzas para enfrentarse a las autoridades y demandar ciertos derechos o el cumplimiento de ciertas obligaciones. En ocasiones los presos políticos vieron en los presos comunes potenciales colaboradores e incluso hicieron esfuerzos de proselitismo entre ellos. Como ha sugerido Lila Caimari, la experiencia de la prisión permitió a los militantes de izquierda acumular información sobre la realidad carcelaria y los hizo más sensibles hacia las necesidades de la población criminal (Caimari, 2004: 126).

Para los presos comunes, por otro lado, la presencia de los presos políticos constituyó una oportunidad para buscar aliarse con individuos que, debido a sus conexiones sociales, su conocimiento de los laberintos legales y judiciales y sus niveles de organización dentro y fuera de la prisión, representaban importantes recursos en sus esfuerzos por mejorar sus condiciones de encarcelamiento e incluso por conseguir su libertad. Caimari relata el caso de un teniente que fue detenido en 1932 por liderar una conspiración fracasada. Los presos comunes no dejaban de proclamarse inocentes ante él, afirmando que estaban purgando injustamente una sentencia; pero una vez que se dieron cuenta que el teniente no tenía conexiones con las autoridades de la prisión y, por lo tanto, no podría ayudarlos a conseguir su libertad, terminaron por confesar sus delitos (Caimari, 2004: 126).

Los presos políticos escribieron memorias y testimonios, contrabandearon cartas y otros documentos, organizaron células partidarias dentro de las prisiones y se enfrascaron en múltiples formas de confrontación con el poder del Estado. Al hacerlo, crearon un poderoso imaginario acerca de la prisión que resonaría fuertemente a lo largo y ancho de la sociedad, mucho más ciertamente, que las voces de los presos comunes. Testimonios como *La tiranía del frac...* (*Crónica de un preso*), del anarquista argentino Alberto Ghirardo (1908), los artículos y el libro sobre el Presidio Modelo de Cuba que escribiera el militante puertorriqueño Ramón de la Torriente Brau o la novela *Hombres y Rejas* (1937) del autor y militante

aprista peruano Juan Seoane acerca de su encierro en la penitenciaría de Lima, entre otros, contribuyeron decisivamente a amplificar los debates sobre la situación de las prisiones.

Más allá de los muros de las prisiones

El creciente rol de las prisiones como espacios de investigación en torno a la “cuestión social” y como destino de presos políticos –y, por tanto, objeto de denuncias de carácter político– se vio acompañado por una serie de cambios que contribuyeron a resaltar el significado de las prisiones en el imaginario de amplios sectores de la población. La atención pública hacia las condiciones de las prisiones y los presos, por ejemplo, se multiplicó con la aparición de los medios de comunicación de masas. Reporteros de los diarios visitaban las cárceles con claras inclinaciones voyeurísticas, listos para revelar sus “misterios” al lector de afuera (Bretas, 1996). Las historias sensacionalistas sobre famosos criminales se repetían constantemente e incluían con frecuencia entrevistas con los mismos personajes dentro de sus celdas. Dramas que ocupaban las primeras planas de los diarios –describiendo en gran detalle episodios de robo, asesinato, suicidio y fugas de las prisiones– se convirtieron en elementos cotidianos para los lectores de periódicos en la mayoría de ciudades latinoamericanas (Del Castillo, 1997; Caimari, 2004 y Saitta, 2002).

En México, hojas sueltas o volantes que incluían grabados hechos por artistas como José Guadalupe Posada, ofrecían crónicas y denuncias sobre los horrores del encarcelamiento, así como relatos detallados de crímenes notables (Frank, 1998). Canciones y baladas populares contaban historias sobre delincuentes y presos a los grupos de recién llegados a la ciudad, muchos de ellos analfabetos. La creciente popularidad de la fotografía como ilustración de las historias sensacionalistas que publicaban los diarios y revistas, ayudó enormemente a hacer más “conocido” el mundo criminal y carcelario para la población en general²⁰.

20 El rol de la fotografía criminal en los esfuerzos por controlar el delito y en la formación de actitudes hacia los delincuentes es analizado en Fernández Labbé, 2003: 197-234.

Como resultado, la población externa desarrolló una relación con la prisión que era a la vez más íntima y más distante. Por un lado, la población en general llegó a “conocer” mucho más que antes el mundo de la prisión. Podían casi “ver”, “oler” y “sentir” como era la vida en la cárcel, incluyendo sus aspectos más sórdidos. De otro lado, la manera en que las prisiones eran descritas en los reportajes periodísticos –como lugares de sufrimiento pero también como escuelas de vicio y criminalidad y cuyos habitantes practicaban conductas repugnantes– hizo que el público las percibiera con horror y repulsión. Este último asunto es particularmente importante, pues la noción de que los criminales –y no solo las prisiones– pertenecían a un mundo de degradación y miseria, fue crucial en la formación de una opinión pública que no veía con simpatía las iniciativas que buscaban mejorar la calidad de vida de los detenidos.

Aunque se necesitan otras investigaciones para llegar a conclusiones más firmes, la exposición de las intimidades de la vida en las prisiones no generó necesariamente simpatía hacia los presos; sobre todo por la manera en que los “criminales” eran presentados: es decir, como individuos desafortunados y sufrientes, pero también como elementos pertenecientes a una clase de sujetos degenerados e inmorales. Esto ayuda a explicar por qué algunas campañas en favor de la reforma de las prisiones iniciadas por sociedades filantrópicas (llamadas Patronatos de Presos en algunos países), grupos e individuos religiosos y algunas personalidades humanitarias, que buscaban generar entre la opinión pública y las autoridades del Estado una actitud más compasiva hacia los presos, resultaron casi siempre aisladas, débiles y de corta duración. Después de todo, tropezaban con las arraigadas ideas que presentaban a los delincuentes como individuos que merecían el maltrato y el sufrimiento que padecían en las cárceles.

Conclusión

Como en otras partes del mundo, las prisiones en América Latina durante el período que hemos estudiado estuvieron lejos de ser instituciones modelo que desempeñaban adecuadamente las funciones para las que habían sido construidas. El apretado resumen que hemos hecho de la his-

toria de las prisiones en América Latina entre 1800 y 1940 ha presentado una evaluación mayormente negativa de su rol en estas sociedades: los estados y los reformadores fracasaron, la mayoría de las veces, en sus planes de transformar las prisiones en centros para la regeneración de los delincuentes. Las prisiones no les ofrecieron las condiciones humanas que la ley y la retórica oficial les prometían. Las prisiones, como sugieren diversos estudios, tampoco ocuparon un lugar central en las estrategias de dominación y control implementadas por las élites y el Estado.

Varios factores pueden mencionarse para tratar de entender estas realidades. Las limitaciones financieras y la inestabilidad política dan cuenta, en parte, de la falta de entusiasmo en la formulación e implementación de ambiciosos proyectos para la reforma de las prisiones. Las estructuras estatales débiles y los mecanismos corruptos de reclutamiento y control en las diferentes instancias de la burocracia estatal creaban problemas para la administración de las cárceles y la aplicación de las leyes. Más allá de estos impedimentos administrativos y gerenciales, sin embargo, la explicación detrás de la realidad de las prisiones radica, sobre todo, en la naturaleza de las estructuras socio-políticas de estas naciones.

Las sociedades latinoamericanas post-independentistas fueron, en grados diversos, configuradas por estructuras altamente jerárquicas, excluyentes, racistas y autoritarias que, detrás de la fachada de liberalismo y democracia formal, mantuvieron formas opresivas de dominación social y control laboral que incluían la esclavitud, el peonaje y la servidumbre. Los derechos ciudadanos fundamentales fueron negados a amplios sectores de la población. Profundas fracturas sociales, regionales, de clase y étnicas dividían a las poblaciones y pequeñas élites (terratenientes, financistas, empresarios exportadores, caudillos militares) gobernaban a las masas urbanas y rurales indígenas y negras. Esta situación implicaba una flagrante contradicción con los ideales republicanos de igualdad ciudadana e inclusión sobre los cuales se habían fundado, supuestamente, estas naciones.

Al interior de estas sociedades, las formas de castigo raramente eran vistas como oportunidades para buscar el arrepentimiento y la reforma de los delincuentes o para el despliegue de políticas estatales de corte humanitario. Por el contrario, el castigo era visto generalmente como un privilegio y un deber en manos de los grupos dominantes dentro de sus esfuer-

zos por controlar a los grupos inferiores levantiscos, degenerados, racialmente inferiores e incapaces de civilizarse y que, por tanto, no merecían la protección de sus derechos cívicos y legales. En lugar de repúblicas de ciudadanos, como lo proclamaban sus constituciones, las sociedades latinoamericanas constituyeron, durante la mayor parte del siglo XIX, estructuras neo-coloniales en las que el Estado operaba sobre todo como un instrumento en manos de grupos oligárquicos.

A comienzos del siglo XX, el crecimiento de las economías de exportación, los efectos combinados de la migración y la creciente urbanización, la emergencia de movimientos políticos radicales y de clase media, la implementación de reformas que buscaban ensanchar la participación política de la población y la consolidación de estructuras estatales relativamente modernas; trajeron consigo cambios significativos en la naturaleza de las relaciones entre Estado y sociedad. Se formularon e implementaron proyectos políticos y sociales más inclusivos que desafiaban la dominación de las oligarquías, cuyo poder había sido sostenido por estructuras políticas dictatoriales y modelos económicos exportadores.

La consecuencia más importante de todos estos cambios fue el crecimiento y modernización del Estado y la mayor capacidad que este tenía para intervenir en la regulación de la sociedad. En este contexto, se llevó adelante un renovado esfuerzo para transformar las prisiones en lugares apropiados para regular la conducta de las clases populares, así como para la producción de conocimientos acerca del delito, los delincuentes y la cuestión social. Las cárceles y sus ocupantes fueron testigos de la creciente presencia del Estado, visible en las nuevas técnicas de identificación y archivo, laboratorios científicos, centralización administrativa y una mayor integración entre los diferentes niveles del sistema de justicia criminal. Bajo la guía doctrinaria del positivismo, estos esfuerzos permitieron a los estados una mayor capacidad institucional para ejercer un mayor control y autoridad no solo sobre las poblaciones carcelarias sino sobre la sociedad en su conjunto. Aunque para los presos estos cambios representaron muy poco –continuaron padeciendo condiciones de encarcelamiento deficientes, abusos y abandono– algunos de estos cambios (por ejemplo, la presencia creciente de presos políticos y la mayor visibilidad de la prisión en la sociedad) les ayudaron a abrir nuevos espacios de lucha y organización.

Bibliografía

- Aguirre, Carlos (1988) "Violencia, castigo y control social: esclavos y panaderías en Lima, siglo XIX", *Pasado y Presente* (Lima): 27-37.
- (1998) "Crime, Race, and Morals: The Development of Criminology in Peru (1890-1930)", *Crime, History, Societies*, 2, 2: 73-90.
- (1996) "The Lima Penitentiary and the Modernization of Criminal Justice in Nineteenth-Century Peru", en Salvatore y Aguirre, eds. *The Birth of the Penitentiary in Latin America*: 44-77.
- (2003) "Mujeres delincuentes, prácticas penales, y servidumbre doméstica en Lima, 1862-1930", en Scarlett O'Phelan, et. al. comp. *Familia y Vida Cotidiana en América Latina, Siglos XVIII-XX* Lima: IFEA/Instituto Riva Agüero/Pontificia Universidad Católica.
- (2005) *The Criminals of Lima and their Worlds. The Prison Experience, 1850-1935*. Durham: Duke University Press.
- (2008) "Los usos del fútbol en las prisiones de Lima (1900-1940)," en Aldo Panfichi, ed. *Ese gol existe. Una mirada al Perú a través del fútbol*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú.
- Aguirre, Carlos y Robert Buffington, eds. (2000) *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources.
- Aufderheide, Patricia (1976) "Order and Violence. Social Deviance and Social Control in Brazil, 1780-1840", Tesis Doctoral, Universidad de Minnesota.
- Beattie, Peter M. (2001) *The Tribute of Blood. Army, Honor, Race, and Nation in Brazil, 1864-1945*. Durham: Duke University Press.
- Bretas, Marcos Luiz (1996) "What the Eyes Can't See: Stories from Rio de Janeiro's Prisons", en Salvatore y Aguirre, eds. *The Birth of the Penitentiary*: 101-122.
- Bronfman, Alejandra (2004), *Measures of Equality. Social Science, Citizenship, and Race in Cuba, 1902-1940*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Buffington, Robert (2000) *Criminal and Citizen in Modern Mexico* (Lincoln: University of Nebraska Press).

- Caimari, Lila (1997) "Whose Prisoners are These? Church, State and Patronatos and Rehabilitation of Female Criminals (Buenos Aires, 1890-1970)", *The Americas*, 54, 2:185-208.
- (2001) "Remembering Freedom: Life as Seen From the Prison Cell (Buenos Aires Province, 1930-1950)", en Salvatore, Aguirre, y Joseph, eds. *Crime and Punishment in Latin America*: 391-414.
- (2002) "Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)", en Sandra Gayol y Gabriel Kessler, comps. (2002) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (Buenos Aires: Manantial / Universidad Nacional de General Sarmiento: 141-168.
- (2003) "Psychiatrists, Criminals, and Bureaucrats: The Production of Scientific Biographies in the Argentina Penitentiary System (1907-1945)", en Mariano Plotkin, ed. *Argentina on the Couch*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2004.
- Correa Gómez, María José (2005a) "Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950)", *Historia* (Santiago de Chile), 38, 1: 9-30.
- (2005b) "Paradojas tras la reforma penitenciaria. Las casas correccionales en Chile (1864-1940)", en Ernesto Bohoslavsky y María Silvia Di Liscia, eds. (2006) *Instituciones y formas de control social en América Latina. 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: Prometeo Libros: 25-48.
- Cruz, Nydia (1992) "Reclusión, control social y ciencia penitenciaria en Puebla en el siglo XIX", *Siglo XIX: Revista de Historia* 12.
- Del Castillo, Alberto (1997) "Entre la moralización y el sensacionalismo. Prensa, poder y criminalidad a finales del siglo XIX en la ciudad de México", en Ricardo Pérez Montfort et. al. *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México City: CIESAS/Plaza y Valdez, 1997: 15-73.
- Dumm, Thomas L. (1987) *Democracy and Punishment. Disciplinary Origins of the United States*. Madison: University of Wisconsin Press.

- Fernández Labbé, Marcos (2003) *Prisión común, imaginario social e identidad social, 1870-1920*. Santiago: Editorial Andrés Bello.
- Ferrer, Ada (1999) *Insurgent Cuba. Race, Nation, and Revolution*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Flores Galindo, Alberto (1984) *Aristocracia y Plebe. Lima, 1760-1830*. Lima: Mosca Azul Editores.
- (1999) *La tradición autoritaria. Violencia y democracia en el Perú*. Lima: Aprodeh/SUR.
- Frank, Patrick (1998) *Posada's Broadsheets. Mexican Popular Imagery, 1880-1910*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- García Basalo, J. Carlos (1954) *San Martín y la reforma carcelaria. Aporte a la historia del derecho penal argentino y americano*. Buenos Aires: Ediciones Arayú.
- Halperin Donghi, Tulio ed. (1994) *Sarmiento. Author of a Nation*. Berkeley: University of California Press.
- Haslip-Viera, Gabriel (1999) *Crime and Punishment in Late Colonial Mexico, 1692-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Herbold, Carl (1973) "Developments of the Peruvian Administrative System, 1919-1939: Modern and Traditional Qualities of Government under Authoritarian Regimes", Tesis Doctoral, Yale University.
- Holloway, Thomas (1993) *Policing Rio de Janeiro: Resistance and Repression in a 19th-Century City*. Stanford: Stanford University Press.
- Huggins, Martha K. (1985) *From Slavery to Vagrancy in Brazil: Crime and Social Control in the Third World*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Katz, Friedrich (1976), *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*. Mexico City: Secretaría de Educación Pública.
- Larson, Brooke (2004), *Trials of Nation Making. Liberalism, Race, and Ethnicity in the Andes, 1810-1910*. Cambridge University Press.
- León León, Marco Antonio (2000) "Justicia, ceremonia y sacrificio: Una aproximación a las ejecuciones públicas en el Chile colonial", *Notas Históricas y Geográficas*. Universidad de Playa Ancha, Chile, N.º 11, 2000: 89-122.

- (2003) *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*. Santiago: Universidad Central de Chile), 3 vols.
- Mallon, Florencia (1992) "Indian Communities, Political Cultures and the State in Latin America", *Journal of Latin American Studies*, 24, 1992: 35-55.
- (1995), *Peasant and Nation. The Making of Post-colonial Mexico and Peru*. Berkeley: University of California Press.
- McGowen, Randall (1995) "The Well-Ordered Prison: England, 1789-1865", en Norval Morris y David J. Rothman, eds. *The Oxford History of the Prison. The Practice of Punishment in Western Society*. New York: Oxford University Press: 79-109.
- Meranze, Michael (1996) *Laboratories of Virtue. Punishment, Revolution, and Authority in Philadelphia, 1760-1835*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Padilla Arroyo, Antonio (2001) *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México: Archivo General de la Nación.
- Piccato, Pablo (2001a) *City of Suspects. Crime in Mexico City, 1900-1931*. Durham: Duke University Press.
- (2001b) "Cuidado con los Rateros: The Making of Criminals in Modern Mexico City", en Salvatore, Aguirre, y Joseph, eds. *Crime and Punishment*: 233-272.
- Picó, Fernando (1994) *El día menos pensado. Historia de los presidiarios en Puerto Rico (1793-1993)*. Río Piedras: Editorial Huracán.
- Quijada, Mónica et. al. (2000) *Homogeneidad y Nación. Con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rodriguez, Julia (1999) "Encoding the Criminal. Criminology and the Science of 'Social Defense' in Modernizing Argentina (1880-1921)", Tesis doctoral, Columbia University.
- (2004) "South-Atlantic Crossings: Fingerprints, Science, and the State in Turn-of-the-Century Argentina", *American Historical Review*, 109, 2: 387-416.

- Rohlfes, Laurence (1983) "Police and Penal Reform in Mexico City, 1876-1911: A Study of Order and Progress in Porfirian Mexico", Tesis Doctoral, Tulane University.
- Rothman, David (1995) "Perfecting the Prison: United States, 1789-1865", en Norval Morris y David J. Rothman, eds. *The Oxford History of the Prison. The Practice of Punishment in Western Society*. New York: Oxford University Press: 111-129.
- Ruggiero, Kristin (2001) "Fingerprinting and the Argentine Plan for Universal Identification in the Late Nineteenth and Early Twentieth Centuries", en Jane Caplan y John Torpey, eds. *Documenting Individual Identity. The Development of State Practices in the Modern World*. Princeton: Princeton University Press: 184-196.
- (2003) "'Houses of Deposit' and the exclusion of women in turn-of-the-century Argentina", en Carolyn Strange y Alison Bashford, eds. *Isolation. Places and Practices of Exclusion* (New York: Routledge, 2003: 119-132.
- Saitta, Sylvia (2002) "Pasiones privadas, violencias públicas. Representaciones del delito en la prensa popular de los años veinte", en Sandra Gayol y Gabriel Kessler, comps. *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial / Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Salvatore, Ricardo D. (1992) "Criminology, Prison Reform, and the Buenos Aires Working Class", *Journal of Interdisciplinary History*, 23, 2: 279-299.
- (1996) "Penitentiaries, Visions of Class, and Export Economies: Brazil and Argentina Compared" en Salvatore y Aguirre, eds., *The Birth of the Penitentiary*: 194-223.
- (2001) "Death and Liberalism. Capital Punishment after the Fall of Rosas", en Salvatore, Aguirre, y Joseph, eds. *Crime and Punishment in Latin America*: 308-341.
- (2006) "Positivist Criminology and State Formation in Modern Argentina (1890-1940)", en Peter Becker y Richard F. Wetzell, eds. *Criminals and their Scientists. The History of Criminology in International Perspective*. New York: Cambridge University Press: 253-280.

- Salvatore, Ricardo D. y Carlos Aguirre, eds. (1996) *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*. Austin: University of Texas Press.
- Salvatore, Ricardo D., Carlos Aguirre, y Gilbert M. Joseph, eds. (2001) *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society since Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Scarzanella, Eugenia (2002) *Ni indios ni gringos. Inmigración, criminalidad, y racismo en la Argentina, 1890-1940*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Speckman Guerra, Elisa (2002) *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de Mexico, 1872-1910)*. Mexico City: El Colegio de Mexico / UNAM.
- Taylor, William (1979) *Drinking, Homicide, and Rebellion in Mexican Colonial Villages*. Stanford: Stanford University Press.
- Thurner, Mark (1997) *From Two Republics to One Divided. Contradictions of Post-Colonial Nationmaking in Andean Peru*. Durham: Duke University Press.
- Vanderwood, Paul (1992) *Disorder and Progress: Bandits, Police, and Mexican Development*. Wilmington: Scholarly Resources.
- Zárate, María Soledad (1996) "Vicious Women, Virtuous Women: The Female Delinquent and the Santiago de Chile Correctional House, 1860-1900", en Salvatore y Aguirre, eds., *The Birth of the Penitentiary*: 78-100.